

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO Y
ADIESTRAMIENTO CANINO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "JUAN VARGAS ENTRENAMIENTO CANINO", REPRESENTADO POR EL C. JUAN VARGAS DURÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGÍTIMO DEL CANINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que cuenta con los conocimientos, experiencia, instalaciones y capacidad para prestar servicios profesionales de entrenamiento, modificación de conducta y adiestramiento canino.
- b) Que su actividad consiste en brindar entrenamiento de obediencia básica, obediencia avanzada, socialización, modificación de conducta, entrenamiento de protección, custodia, protección del hogar, entrenamiento funcional y demás servicios relacionados.
- c) Que presta sus servicios conforme a la legislación mexicana aplicable.

II. Declara "EL CLIENTE":

- a) Ser propietario o poseedor legal del perro objeto del presente contrato.
- b) Que el perro no proviene de actividades ilícitas.
- c) Que entrega información veraz respecto al estado físico, médico y conductual del perro.
- d) Que informa enfermedades, tratamientos, medicamentos, alergias, historial de agresividad o cualquier circunstancia relevante.
- e) Que acepta los riesgos inherentes al entrenamiento y comprende que ningún método puede garantizar resultados idénticos en todos los perros.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESTADOR se obliga a proporcionar servicios profesionales de entrenamiento y/o adiestramiento canino al perro propiedad del CLIENTE.

Los programas podrán incluir, entre otros:

- Obediencia básica.
- Obediencia avanzada.
- Educación para hacer sus necesidades fisiológicas en el lugar indicado.
- Modificación de conducta.
- Socialización.
- Custodia.
- Protección del hogar.
- Protección personal.

- Trabajo con correa.
- Control de impulsos.
- Cualquier otro entrenamiento contratado.

SEGUNDA. DURACIÓN

El servicio tendrá la duración acordada por las partes.

Las semanas de entrenamiento comenzarán a computarse desde la fecha de ingreso del perro.

TERCERA. PAGO

1. El servicio deberá pagarse por semana adelantada.
2. Ninguna semana podrá comenzar sin encontrarse cubierta en su totalidad.
3. En caso de atraso en el pago, EL PRESTADOR podrá suspender el entrenamiento hasta que el adeudo sea cubierto.
4. Los pagos efectuados no son reembolsables, salvo disposición expresa de EL PRESTADOR.
5. El retraso en el pago generará un interés moratorio del __% mensual sobre cantidades vencidas.

CUARTA. MORA EN LOS PAGOS

En caso de incumplimiento en los pagos:

- I. Se suspenderá el entrenamiento.
- II. Se suspenderá cualquier beneficio adicional ofrecido por EL PRESTADOR.
- III. Mientras exista adeudo, EL CLIENTE reconoce que cualquier atención veterinaria que llegue a requerir el perro será por cuenta exclusiva del CLIENTE, salvo que derive directamente de negligencia comprobada de EL PRESTADOR.
- IV. EL PRESTADOR no estará obligado a continuar prestando servicios hasta cubrir totalmente el adeudo.

QUINTA. GASTOS MÉDICOS VETERINARIOS

EL CLIENTE manifiesta que el perro ingresa sano, salvo las observaciones asentadas en la hoja de ingreso. Y lo recibirá en las condiciones clínicas y de manejo conforme a las necesidades de adiestramiento contratado.

El prestador cuenta con:

- a. SEGURO DE GASTOS MEDICOS; y,
- b. SEGURO DE VIDA (hasta por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)).

Por la prestación de sus servicios en el adiestramiento, con vigencia dentro de las instalaciones del prestador del servicio.

EL PRESTADOR queda autorizado para trasladar al perro al médico veterinario que considere conveniente, notificando al CLIENTE tan pronto como sea posible.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR responderá únicamente por daños derivados de negligencia debidamente comprobada.

No responderá por:

- Enfermedades incubadas antes del ingreso.
- Muerte natural, según seguro.

- Convulsiones de cualquier naturaleza.
- Enfermedades congénitas.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE POR VIDA

EL PRESTADOR ofrece una Garantía de Por Vida exclusivamente sobre los comportamientos y ejercicios enseñados durante el programa contratado.

Esta garantía consiste en sesiones de reforzamiento cuando el perro presente retrocesos por un mal manejo.

La garantía estará vigente únicamente cuando:

- a) SE CUMPLA con ADIESTRAMIENTO TOTAL indicado por el PRESTADOR DEL SERVICIO.
- b) EL CLIENTE haya liquidado totalmente el servicio.
- c) EL CLIENTE continúe aplicando correctamente las instrucciones recibidas.
- d) No exista maltrato, abandono del entrenamiento o modificación sustancial del ambiente del perro.
- e) La garantía no implica devolución de dinero.
- f) La garantía es PERMANENTE y a favor del perro.

OCTAVA. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Por Vida quedará automáticamente cancelada cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que EL CLIENTE retire voluntariamente al perro antes de concluir el programa contratado.
- II. Que EL CLIENTE decida suspender el entrenamiento.
- III. Que existan adeudos pendientes.
- IV. Que otra persona modifique el entrenamiento realizado.
- V. Que el perro sea sometido posteriormente a métodos distintos que alteren el trabajo realizado.

NOVENA. RETIRO ANTICIPADO DEL PERRO

- a) Si EL CLIENTE decide retirar al perro desde el primer día o antes de concluir el programa contratado:
- b) El contrato se dará por terminado por voluntad del CLIENTE.
- c) La Garantía de Por Vida quedará cancelada.
- d) El CLIENTE deberá cubrir la totalidad de los servicios devengados y cualquier cantidad pactada como mínima por cancelación anticipada, conforme al presente contrato.
- e) No existirá obligación de devolución de cantidades ya pagadas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a:

- Entregar información veraz.
- Proporcionar alimento.
- Informar cualquier enfermedad.
- Mantener vigente su número telefónico.
- Asistir a sesiones de entrega y capacitación.
- Cumplir las recomendaciones del entrenador.
- Entregar copia simple de identificación oficial.
- Ceder los derechos de imagen, respecto del adiestramiento relacionado con el perro a favor del prestador del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

EL PRESTADOR se obliga a:

- Tratar al perro con respeto.
- Aplicar métodos profesionales.

- Proporcionar el entrenamiento contratado.
- Informar incidencias relevantes.

DÉCIMA SEGUNDA. ABANDONO

Si transcurren más de 15 (quince días) naturales sin pago o comunicación alguna con el DUEÑO del perro; EL PRESTADOR podrá iniciar las acciones legales correspondientes para:

- a. Poner a disposición al perro, del Centro de Bienestar animal del municipio disponible a recepción. Liberando el dueño del perro de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa al prestador del servicio.
- b. Y reclamar gastos de pensión, alimentación, atención veterinaria y cualquier otro gasto generado a favor del prestador del servicio. A razón del costo del servicio contratado por semana adicional.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

EL PRESTADOR no será responsable por acontecimientos imprevisibles o inevitables tales como:

Desastres naturales, incendios, terremotos, epidemias, pandemias, actos de autoridad, robos con violencia, motines o cualquier otro supuesto previsto por la legislación mexicana.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información personal intercambiada, sabedores de las penas en que se incurre por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD

EL PRESTADOR se compromete a tratar los datos personales del CLIENTE conforme a la legislación mexicana aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

- El presente contrato se regirá por:
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Código Civil Federal.
- El Código Civil del Estado de México.
- La Ley Federal de Protección al Consumidor, en lo que resulte aplicable.
- La Ley de Protección a los Animales del Estado de México.
- Demás legislación mexicana aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes vigentes del Estado de México y a la competencia de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. TÉRMINO DE GRACIA

En beneficio del perro y en aras de proteger su dignidad y no entorpecer el adiestramiento contratado; para el caso de requerir prorroga en el pago el dueño el perro, podrá el prestador de servicio conceder término de gracia para su liquidación, por un límite máximo de 30 días, previo acuerdo y notificación recíproca.

Para el caso de exceder dicho plazo de 30 días, se penalizará con las sanciones convenidas en DECIMA SEGUNDA. ABANDONO, en contra del dueño del perro.

DATOS DEL PERRO	
Nombre:	
Raza:	
Edad:	
Sexo:	
Color:	
Vacunas:	
Veterinario:	
Padecimientos:	
Medicamentos:	
Conductas observadas:	
DATOS DEL CLIENTE	
Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
COSTO DEL SERVICIO.	
Quien suscribe, _____ debo y me comprometo a cubrir de manera incondicional a favor del señor JUAN VARGAS DURAN, los servicios que se describen y pagar de la siguiente forma:	
Programa contratado:	
Fecha de ingreso:	
Fecha estimada de entrega:	
Costo unitario por día a razón de 1 día de salario mínimo vigente en la región \$315.00 (trescientos quince pesos 00/100 moneda nacional)	
Número de días:	
Total:	
Forma de pago:	

ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan haber leído el presente contrato, comprender su contenido y firmarlo libremente.

Hecho en Ixtlahuaca, Estado de México a

EL PRESTADOR

Juan Vargas Durán

EL CLIENTE